



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Medio Natural y Agricultura

ORDEN FORAL 6350/2024, de 20 de noviembre, de la diputada foral de Medio Natural y Agricultura, por la que se resuelve la concesión complementaria de subvenciones para promover la gestión eficiente y sostenible de los residuos en el Territorio Histórico de Bizkaia según el Decreto Foral 1/2024, de 11 de enero («Boletín Oficial de Bizkaia» 12, de 17 de enero de 2024) mediante crédito adicional habilitado para atender las solicitudes de entidades que, aun cumpliendo los requisitos, no habían sido beneficiarias por agotamiento del crédito.

I. Antecedentes

Mediante Decreto Foral 1/2024, de 11 de enero, de la Diputación Foral de Bizkaia, publicado el 17 de enero de 2024 («Boletín Oficial de Bizkaia» número 12), se establecen las bases y convocatoria reguladoras de la concesión de subvenciones por el Departamento Foral de Medio Natural y Agricultura para promover una gestión eficaz y sostenible de los residuos en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Por Orden Foral 4418/2024, de 12 de julio, de la Diputada Foral de Medio Natural y Agricultura, y su corrección de errores (Orden Foral 4590/2024 de 19 de julio), se resuelve la concesión de subvenciones para promover la gestión eficiente y sostenible de los residuos en el Territorio Histórico de Bizkaia según el Decreto Foral 1/2024, de 11 de enero.

En dicha Orden Foral se relacionan las solicitudes que no han resultado beneficiarias por agotamiento del crédito disponible. La relación mencionada aparece en la denominada Tabla 3, que se reproduce a continuación:

A) Inbertsioa kudeaketarako baliabideetan / Inversión en medios para la gestión		
UDALA/MANKOM. AYUNTAMIENTO/ MANCOM.	Lortutako puntuak / Puntos obtenidos	Kreditua agortzeagatik diruz lagundu ez diren eskabideak / Solicitudes no subvencionadas por agotamiento de crédito
Arratiamo Udalen Mank. / Manc. Aytos Arratia	57	3.326,57 €
Portugaleteko Udala/ Ayto. de Portugalete	45	50.000,00 €
Eako Udala / Ayuntamiento de Ea	45	22.864,40 €
Urdulizko Udala/ Ayuntamiento de Urduliz	43	407,04 €
Ortuellako Udala/ Ayuntamiento de Ortuella	40	21.562,29 €
Uribe Kostako Zerbitzuen Mank. / Manc. S ^{OS} Uribe-Kosta	35	16.545,54 €
Berangoko Udala / Ayuntamiento de Berango	35	25.000,00 €
Mungiaiko Udala / Ayuntamiento de Mungia	30	18.140,32 €
Lea Ibarreko Udal Txikien Mank. / Manc. M. Rurales de Lea	30	13.636,70 €
Lea-Artibai Amankomunazgoa / Manc. de M. de Lea-Artibai	30	7.001,06 €
Sopelako Udala / Ayuntamiento de Sopela	28	5.000,00 €
Barrikako Udala / Ayuntamiento de Barrika	25	636,55 €
Getxoko Udala / Ayuntamiento de Getxo	23	49.112,52 €
	TOTAL	233.232,99 €

En la Base 26 del Decreto Foral 1/2024, de 11 de enero, se especifica que los eventuales aumentos sobrevenidos de crédito disponible posibilitarán una resolución comple-



mentaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible.

De acuerdo con lo especificado, por Orden Foral 5581/2024, de 8 de octubre, de la Diputada Foral de Medio Natural y Agricultura, se declaran los créditos adicionales disponibles y su distribución definitiva conforme a lo previsto en el Decreto Foral 1/2024, de 11 de enero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen las bases y convocatoria reguladoras de subvenciones por el Departamento de Medio Natural y Agricultura para promover una gestión eficaz y sostenible de los residuos en el Territorio Histórico de Bizkaia. Convocatoria 2024.

Por lo expuesto y habida cuenta de las atribuciones que confieren al titular del Departamento de Medio Natural y Agricultura los artículos 39 i) y 67.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia y el Decreto Foral 84/2016, de 3 de mayo por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, someto a V. I. la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Resolver la concesión complementaria de una subvención a los Ayuntamientos y Mancomunidades peticionarias enumerados a continuación por el importe establecido en la relación siguiente:

Dentro del programa 456116, económico 732.99 proyecto 2008/0198, clasificación orgánica 0207, para la gestión eficaz y sostenible de los residuos en el Territorio Histórico de Bizkaia durante el ejercicio de 2024 de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 1/2024, de 11 de enero.

A) Inbertsioa kudeaketarako baliabideetan / Inversión en medios para la gestión		
UDALA/MANKOM. AYUNTAMIENTO/MANC.	Lortutako puntuak / Puntos obtenidos	Emandako dirulaguntza osagarria / Subvención complementaria concedida
Mancomunidad de Arratia	57	3.326,57 €
Ayuntamiento de Portugalete	45	50.000,00 €
Ayuntamiento de Ea	45	22.864,40 €
Ayuntamiento de Urduliz	43	407,04 €
Ayuntamiento de Ortuella	40	21.562,29 €
Mancomunidad Uribe-Kosta	35	16.545,54 €
Ayuntamiento de Berango	35	25.000,00 €
Ayuntamiento de Mungia	30	18.140,32 €
Mancomunidad Lea-Lea Ibarra	30	13.636,70 €
Mancomunidad Lea-Artibai	30	7.001,06 €
Ayuntamiento de Sopela	28	5.000,00 €
Ayuntamiento de Barrika	25	636,55 €
Ayuntamiento de Getxo	23	49.112,52 €
	TOTAL	233.232,99 €

Segundo: Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias:

— Publicidad:

De acuerdo con lo establecido en la base 21, en el punto 3, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.



Así, en los Pliegos de condiciones que se elaboren para la contratación de la actividad se hará constar que se trata de una actuación subvencionada por la Diputación Foral de Bizkaia.

En el material que se adquiera (contenedores, cubos, etc.), así como en las campañas de sensibilización y en la difusión por medios digitales, en su caso, se hará constar que se trata de una actuación subvencionada por la Diputación Foral de Bizkaia.

— Para el cobro de la subvención:

Según lo recogido en la base 16 del Decreto Foral 1/2024, de 11 de enero, y según lo determinado en la base 15, apartados 2 y 3:

- El abono del 90 % de la subvención se hará de forma anticipada en el momento de la concesión. Las entidades beneficiarias no tendrán que constituir garantía.
- El 10 % restante o la cantidad resultante al aplicar la diferencia entre lo concedido y lo realmente ejecutado, se abonará una vez se haya comprobado que la justificación es correcta. Si la diferencia supera el 10 % restante, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

UDALA/MANKOM. AYUNTAMIENTO/MANC.	Lortutako punt uak / Puntos obtenidos	90 %	10 %,
Mancomunidad de Arratia	57	2.993,91 €	332,66 €
Ayuntamiento de Portugalete	45	45.000,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Ea	45	20.577,96 €	2.286,44 €
Ayuntamiento de Urduliz	43	366,34 €	40,70 €
Ayuntamiento de Ortuella	40	19.406,06 €	2.156,23 €
Mancomunidad Uribe-Kosta	35	14.890,99 €	1.654,55 €
Ayuntamiento de Berango	35	22.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Mungia	30	16.326,29 €	1.814,03 €
Mancomunidad Lea-Lea Ibarra	30	12.273,03 €	1.363,67 €
Mancomunidad Lea-Artibai	30	6.300,95 €	700,11 €
Ayuntamiento de Sopela	28	4.500,00 €	500,00 €
Ayuntamiento de Barrika	25	572,90 €	63,65 €
Ayuntamiento de Getxo	23	44.201,27 €	4.911,25 €
TOTAL		209.909,70 €	23.323,29 €

— Para la justificación de la subvención:

Las Entidades deberán ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas en un plazo máximo de 10 meses. desde la fecha de la publicación de la Orden Foral de concesión de la subvención en el “Boletín Oficial de Bizkaia” (Base 18 de las recogidas en el Decreto Foral 1/2024, de 11 de enero). Presentarán con anterioridad a la finalización de dicho plazo, ante el Servicio de Gestión Ambiental y por el procedimiento establecido en sede electrónica, la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica explicativa y suficientemente comprensiva del proyecto o actuación llevada a cabo.

Se indicará el número de elementos suministrados según su tipología en su caso.



Asimismo, se distinguirá entre los distintos tipos de acciones subvencionadas, exponiendo cada una de ellas de forma particularizada, y se recogerán y detallarán las modificaciones producidas con respecto a la solicitud presentada. Para aquellas acciones en las que se hayan tenido en cuenta en la valoración criterios relativos a la igualdad de mujeres y hombres, se indicará el número de personas beneficiarias o destinatarias, de manera directa o indirecta, segregando el dato por género.

- b) Memoria económica detallada de ingresos y gastos con el contenido recogido en el artículo 57 del Reglamento de la Norma Foral de Subvenciones.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o copias compulsadas y la documentación acreditativa del pago. En las facturas o documentos de valor probatorio equivalente se incluirá un desglose pormenorizado de las acciones realizadas, de tal forma que se pueda deducir con claridad el concepto al que corresponden.

A los efectos de lo previsto en la Base 13, las entidades beneficiarias, podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución cumpliendo la siguientes condiciones:

- 1) Deberá solicitarse de manera inmediata a que se produzca la causa alegada y se pueda acreditar la demora sufrida o que pueda sufrirse y, en todo caso, con una antelación mínima de un (1) mes sobre la fecha de finalización de la ejecución.
- 2) Deberá indicarse la causa sobrevenida que motiva la ampliación del plazo de ejecución y que no puede ser imputable al dolo, culpa o negligencia de la persona beneficiaria.
- 3) El caso fortuito y la fuerza mayor, de concurrir, serán factores que se tendrán en cuenta para resolver sobre la ampliación que se solicite.
- 4) La solicitud deberá venir acompañada de la documentación acreditativa de la causa alegada, de la documentación que acredite y justifique la demora sufrida o a sufrir, y, en consecuencia, el plazo de ampliación solicitado, así como cualquier otra documentación que se estime conveniente requerir el servicio que se encarga de la gestión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar sobre la ampliación solicitada es de un (1) mes desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el mismo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

- 1) La concesión y el pago de las ayudas previstas en el presente Decreto queda condicionada a la acreditación por parte de las beneficiarias del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás de derecho público y frente a la Seguridad Social, circunstancias que deberán acreditarse con la presentación de la solicitud y mantenerse en el momento de la concesión, en el reconocimiento de la obligación y en el pago.

Conforme a lo establecido en la base 16, las entidades beneficiarias, se comprometen:

- Desde el momento en que formulan la solicitud, a facilitar las tareas de inspección y control del personal del Departamento de Medio Natural y Agricultura.
- Al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto foral 1/2024, de 11 de enero y en el expediente de subvención, así como al mantenimiento de la inversión efectuada.
- El abandono o destrucción de la inversión por causa imputable a la beneficiaria será considerado incumplimiento de la inversión.
- Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, en todo caso además de las obligaciones establecidas con carácter general de en el



artículo 13 de la Norma Foral de subvenciones 5/2005, de 31 de mayo, con las siguientes:

- Aceptar la subvención concedida, conforme se indica en el Decreto Foral.
- Utilizar la subvención para el destino concreto para el que se ha concedido y de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de liquidación en su caso,
- Facilitar a los Departamentos de Medio Natural y Agricultura y de Hacienda y Finanzas de la DFB, Organos competentes del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País vasco, al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a los órganos competentes, de la Unión Europea de la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo al Decreto Foral 1/2024, de 11 de enero.

Tercero: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Decreto Foral 1/2024, de 11 de enero, y demás normativa de aplicación, así como la aplicación de la ayuda a fines distintos de aquellos para la que fue concedida, podrá dar lugar a la revocación por incumplimiento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, de Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia», cursando los mismos efectos que la notificación según lo establecido en las bases 10 y 21 del Decreto Foral 1/2024, de 11 de enero y comunicar a los interesados.

Quinto: Poner en conocimiento de la Entidad beneficiaria que dispone de un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para la aceptación de la subvención concedida, transcurrido el cual sin haberse producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la administración foral.

Sexto: Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en el artículo 69.1.d) de la Norma Foral 3/1987, las entidades podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación (art. 8-10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Igualmente, y de forma previa cabrá adoptar las medidas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción-Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otra que estime procedente en defensa de sus intereses.

En Bilbao, a 20 de noviembre de 2024.

La diputada foral de Medio Natural
y Agricultura,
ARANTZAZU ATUCHA LEJARRETA